

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Enero de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
27-1-933	65,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,15	27-1-933	96,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-1-933	65,10	» E, de 25.000 » »	65,10	27-1-933	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	96,00
27-1-933	65,10	» D, de 12.500 » »	65,10	27-1-933	97,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	96,60
27-1-933	65,40	» C, de 5.000 » »	65,25	27-1-933	97,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	96,60
27-1-933	65,40	» B, de 2.500 » »	65,25	27-1-933	97,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	96,70
27-1-933	65,40	» A, de 500 » »	65,25	27-1-933	97,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	96,70
27-1-933	68,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,60	27-1-933	97,00	» A, de 500 » » » 1 al 836.067.....	96,70
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
27-1-933	78,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,25	27-1-933	83,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
25-1-933	78,25	» E, de 12.000 » »		27-1-933	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
27-1-933	79,50	» D, de 6.000 » »		27-1-933	83,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	83,50
25-1-933	79,75	» C, de 4.000 » »		27-1-933	83,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	83,50
25-1-933	80,00	» B, de 2.000 » »	80,50	27-1-933	83,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	83,50
25-1-933	80,50	» A, de 1.000 » »		27-1-933	83,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	83,50
27-1-933	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		27-1-933	83,75	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	83,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
23-1-933	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-1-933	74,15	» D, de 12.500 » »	74,75	24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-1-933	74,15	» C, de 5.000 » »	75,00	27-1-933	70,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	70,15
27-1-933	75,00	» B, de 2.500 » »	75,00	27-1-933	70,30	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	70,15
27-1-933	75,00	» A, de 500 » »	75,00	27-1-933	70,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	70,15
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-1-933	70,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	70,15
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		27-1-933	70,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	70,25
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		27-1-933	70,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	70,25
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		27-1-933	70,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	70,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
28-12-932	82,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-11-932	76,90	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
26-1-933	85,50	» E, de 25.000 » »	85,50	27-1-933	82,75	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
26-1-933	85,60	» D, de 12.500 » »		27-1-933	82,75	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	82,75
27-1-933	85,90	» C, de 5.000 » »	85,50	27-1-933	82,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	82,75
27-1-933	85,90	» B, de 2.500 » »	85,50	27-1-933	82,75	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	82,75
27-1-933	85,90	» A, de 500 » »	85,50	27-1-933	82,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	82,75
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-1-933	82,75	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	82,75
6-1-933	93,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
26-1-933	93,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		20-1-933	86,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
26-1-933	95,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	95,50	25-1-933	86,85	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
26-1-933	95,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	95,50	26-1-933	87,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	88,00
27-1-933	96,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	96,00	27-1-933	87,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	88,00
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
27-1-933	96,00			27-1-933	87,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	88,00
27-1-933	96,00			27-1-933	87,50	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	88,00
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
27-1-933	96,00			26-1-933	95,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
27-1-933	96,00			27-1-933	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-1-933	96,00			26-1-933	95,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
27-1-933	96,00			27-1-933	95,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	95,00
27-1-933	96,00			27-1-933	95,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	95,00
27-1-933	96,00			27-1-933	96,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	96,00
27-1-933	96,00			27-1-933	96,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	96,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — O/A	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				O/A	
28-1-931	88,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes			27-1-933 515,00 30-12-932 290,00 19-1-933 200,00 11-1-933 159,00 27-1-933 173,50 26-1-933 73,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España..... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.º de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Preferentes. carera de España. } Ordinarias... 500	90	515,00 200,00 173,00		
27-1-933 27-1-933	208,50 208,00	Carpetas prov. de bonos oro de Teoraría, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	208,75 208,75	27-1-933 41,00 27-1-933 656,00 27-1-933 159,00 27-1-933 212,00 27-1-933 70,00	Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		Interés anual por 100	653,00 169,00 212,50		
19-1-932 2-2-932 19-8-932 22-7-932	90,00 89,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series		9-7-931 400,00 24-1-933 80,65 16-1-933 80,00 27-1-933 85,10 27-1-933 99,90 27-1-933 92,15 27-1-933 80,25 9-1-933 74,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 18-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gral. Azuc.º de España. 500 F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A. 500 dolid a Ariza..... } Serie B. 500 } Serie C. 500 Idem Norte de Espa- } 1.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de } 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... } 3.ª serie. 500 } 4.ª serie. 500 } 5.ª serie. 500		80,65 85,00 100,00 92,15 80,75 73,50			
27-1-933 27-1-933 27-1-933 12-2-932	92,50 92,50 92,50 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series	98,00 98,00	23-1-933 96,50 23-1-933 88,00 24-1-933 72,00 25-1-933 72,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500			100,00 73,00 73,00		
24-1-933 26-1-933 22-11-932 16-11-929	81,75 82,25 79,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series								
26-1-933 27-1-933 16-1-933 1-6-931	82,50 82,50 80,80 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	679,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	31,000
5 por 100 amortizable.....	92,000
Acciones del Banco de España.....	47,000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	1.500
Azucarera—Preferentes	»
Idem—Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	107,500
Idem id. al 6 %.....	149,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 3, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos		PLAZAS	Cambios máximos	
	máximos	mínimos		máximos	mínimos
Paris ...	47,70		New-York	12,23	
Bruselas.	170,10		Berlín ...	2,0025	2,89
Zurich ..	238,80		Estocolmo		
Berna ...			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	62,00		Lisboa ...		
Milán ...			Argentina		
Londres .	41,46				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Lérida y su estación, Estafeta Marcedo San Luis y recogida buzones, bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Correos, el día 23 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—El Director general, Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—83

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Utiel y la de Fuentesrobles (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 1.500 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y en la Estafeta de Utiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de

Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia, el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—El Director general, Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—84

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo en Cullera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y en la Estafeta de Cullera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—El Director general, Ocón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—85

AYUNTAMIENTO DE CHINCHON (Madrid.)

Concurso para traída de aguas potables.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre de 1932 y de conformidad con lo acordado en sesiones de 16 de Noviembre último y del día 25 del actual, se abre concurso,

por término de veinte días hábiles, a partir desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce del día en que debe tener lugar el concurso, para las obras de conducción de aguas potables en esta ciudad desde los manantiales alumbrados en el sitio denominado Vaidericada, dentro de este término municipal, en las condiciones que se detallan a continuación:

1.º Las obras que se sacan a concurso abarcarán:

a) Las de construcción de la estación de captación y elevación de aguas, con la maquinaria necesaria al efecto, capaz de elevar a más de 45 metros de altura el caudal de agua necesario, siendo el disponible mayor de 30 litros por segundo, utilizando la energía eléctrica existente en la población y un motor auxiliar de gasolina propiedad del Ayuntamiento.

b) Tubería de impulsión, del material y diámetro conveniente, con la apertura y cierre de zanjas y la obra de fábrica necesaria.

c) Depósito regulador, de la capacidad más conveniente a las necesidades de la población, construido en las condiciones y con los materiales que más convengan.

d) Red de distribución en el interior de la población, con la apertura y cierre de zanjas necesarias en todas las calles de la población, siendo la tubería del material y diámetro convenientes a las presiones a que, por los accidentes del terreno, debe estar sujeta, debiendo estar dispuesta dicha red en forma que en las acometidas a los edificios resulte una presión suficiente para elevar el agua hasta los tejados en caso de incendio, por lo menos en la mayor parte de la población.

2.º La cantidad máxima de que dispone este Ayuntamiento para las obras que se adjudiquen por el presente concurso es de 350.000 pesetas, consignadas en presupuesto extraordinario, a pagar por liquidación de obra hecha en plazos mensuales.

3.º Los concursantes tendrán a su disposición, en la Secretaría del Ayuntamiento, los estudios y proyectos de los señores Ingenieros de Caminos don Francisco Fernández Alvarez y D. Nicolás de Arespachaga, para tomar los datos que precisen.

4.º En el plazo fijado de veinte días, a partir de la fecha del anuncio del presente concurso en la "Gaceta de Madrid", los concursantes harán el proyecto de acoplamiento de los proyectos indicados en la base anterior a las actuales condiciones de captación de aguas y necesidades de la población, haciendo las variaciones que estimen convenientes, no quedando obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna por los estudios y proyectos que, a los fines indicados, se formulen por los concursantes.

5.º Juntamente con los estudios y proyectos técnicos a que se refiere la base anterior, los concursantes presentarán oferta de ejecución de la obra por Casa o Entidad constructora de reconocida solvencia, debiendo entregar los documentos indicados en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día fijado, en que se levantará acta notarial de los proyectos y ofertas de los concursantes.

Banco de España

SITUACION

23 de Enero de 1933
Pesetas

ACTIVO

Oro en Caja:		
Del Tesoro.....	14.088.707,20	
Del Banco.....	2.244.330.385,65	
De cuentas corrientes.....	366.287,74	2.258.785.380,59

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:

Del Tesoro.....	55.506.027,07	
Del Banco.....	225.516.817,06	281.022.844,13
Plata.....		609.922.288,26
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.433.127,25
Efectos a cobrar en el día.....		7.983.857,56
Descuentos.....		984.781.984,91
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		87.235.898,31
Pólizas de cuentas de crédito.....	373.420.750	
Créditos disponibles.....	112.716.927,76	260.703.822,24
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.941.239.263,41	
Créditos disponibles.....	1.565.427.193,03	1.375.812.070,38

Pagarés de préstamos con garantía.....		33.895.101,15
Otros efectos en Cartera.....		18.217.657,25
Corresponsales en España.....		12.051.179
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928.....		244.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		49.168.775,28

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata..	153.580.014,44	196.056.271,96	68.340.004,23
Por operaciones en el extranjero.....	42.476.257,52		
Saldos de las cuentas del Pasivo.....	127.716.267,73		6.562.483.518,90

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....	17.799.499,73
Billetes en circulación.....	4.788.737.425
Cuentas corrientes.....	947.160.550,43
Cuentas corrientes en oro.....	366.287,74
Depósitos en efectivo.....	10.175.749,24
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	95.678.067,25
Ganancias y pérdidas.....	28.071.471,78
Diversas cuentas.....	446.496.527,20

Tesoro público:

Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	5.794.638,56
Por pago de intereses y amortización de Deuda del Estado.....	50.331.945,42
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	1.994.946,49
Su cuenta corriente, oro.....	60.594.734,27
Suma.....	127.716.267,73

6.562.483.518,90

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor. Adolfo Castaño. — V.º E.º: El Gobernador, Julio Carabias.

6.º Celebrado el concurso, la Corporación municipal acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, y podrá desechar todas las proposiciones, si así se estima oportuno, por no ajustarse ninguna a las condiciones convenientes.

7.º El adjudicatario de la obra se comprometerá a establecer en su proyecto las modificaciones que el Ayuntamiento estime convenientes, aplicando los precios unitarios que figuren en el proyecto o los contradictorios que oportunamente se establezcan.

8.º El Ayuntamiento quedará propietario del proyecto que se acepte, sin pago de indemnización alguna.

9.º Los proyectos y ofertas que se presenten se ajustarán en su redacción al formulario oficial del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, para obras públicas, y en ellos se comprometerá el concursante a emplear en las obras sólo obreros vecinos de Chinchón y a no emplear obreros forasteros más que en los casos excepcionales de requerir el trabajo especial competencia en el obrero que haya de ejecutarlo.

10. Adjudicado el concurso se otorgará la oportuna escritura pública con las condiciones convenidas, siendo de cuenta del adjudicatario de la obra el pago de los gastos que dicha escritura ocasione.

11. El contratista vendrá obligado a presentar en un plazo de veinte días después de la adjudicación un proyecto facultativo hecho con arreglo a las modificaciones que se introduzcan en los que el Ayuntamiento posee y firmado por técnico legalmente capacitado para ello, sin que por este motivo tenga derecho a remuneración alguna.

Chinchón, 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Joaquín López. S—32

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CREDITO NACIONAL, PENINSULAR Y AMERICANO

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las doce de la mañana, en su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 15.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos a los fines de su asistencia a dicha Junta general.

Crédito Nacional, Peninsular y Americano.—El Secretario Consejero, Gregorio Fraile. X—375

EMPRESA NACIONAL DE OBRAS DE ESPAÑA

AVISO

Se notifica por la GACETA DE MADRID, a los efectos pertinentes, que el domicilio social de esta Sociedad se ha trasladado, con fecha de hoy, desde Alcalá, 93, a avenida Pi y Margall, número 9, piso D, número 25.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—Empresa Nacional de Obras de España, Rafael Poch. Apoderado. X—

COMPANIA SCHOLL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Scholl, S. A., se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el miércoles día 15 de Febrero de 1933, en el domicilio social de la Compañía, Avenida de Eduardo Dato, 7, a las once de la mañana, para someter a la aprobación de los señores accionistas la Memoria; balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1932.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—Por la Compañía Scholl, S. A., el Gerente (ilegible).

X-363

SANATORIO HISPANO AMERICANO
(S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de Guadarrama, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1932.

Los libros de contabilidad y los documentos justificativos de todas las operaciones de la Sociedad, se hallan a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—El Consejero Secretario (ilegible).

X-362

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Relatoria-Secretaría de D. Juan M. Corujo, se han seguido autos a instancia de D. Ramón Pérez Gracia con doña Ana María Villalvilla de Funes Santa Cruz, sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son como sigue:

"Sentencia.—Número 18.—En la villa de Madrid a 14 de Enero de 1933.

Habiendo visto los presentes autos remitidos por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón Pérez Gracia, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Orusco, que está defendido por el Letrado D. Antonio López Martínez y representado por el Procurador don Diego Pacheco y Picazo, y de la otra, como demandada, doña Ana María Villalvilla de Funes Santa Cruz, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre divorcio,

Fallamos que, estimando la demanda del marido y desestimando la de la mujer, de las dos acumuladas a estos autos, y declarando a ésta culpable, con imposición de costas, debemos declarar y declaramos procedente el divorcio pedido por D. Ramón Pérez Gracia respecto de su esposa doña Ana

María Villalvilla de Funes Santa Cruz, por la causa primera del artículo 3.º de la ley de 2.º de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante este Tribunal de la esposa, se notificará a la misma en la forma prevenida por la ley, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y que una vez firme, se llevará por certificación al Registro civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—Pedro Navarro."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el mismo día de su fecha, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico."

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la "Gaceta de Madrid" por la rebeldía de doña Ana María Villalvilla de Funes Santa Cruz, pongo la presente que firmo en Madrid a 20 de Enero de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Antonio Ruiz.

X-364

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Relatoria-Secretaría de D. Juan M. Corujo, se han seguido autos a instancia de D. Luis Ramón Marín con doña Irene Amat Oliva, sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—Número 26.—En la villa de Madrid a 20 de Enero de 1933.

Vistos los autos de divorcio instados por D. Luis Ramón Marín, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Hernández Suárez, contra doña Irene Amat Oliva, mayor de edad, de igual vecindad y que no ha sido parte, aunque sí emplazada personalmente,

Fallamos que, desestimando la demanda de divorcio formulada por don Luis Ramón Marín, debíamos absolver de ella a su esposa doña Irene Amat, y declaramos no haber lugar a decretar aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—Pedro Navarro."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Méndez Novoa, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, ha-

llándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil el mismo día de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid a 24 de Enero de 1933. El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

X-372

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABRA

Don Manuel Docayo Núñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Carpiñs, en representación de D. Mannel Ramírez Roca por subrogación de doña Telesfora y doña Francisca Navas Vargas, las primitivas actoras, contra D. Antonio Ortiz Repiso Cabrera y su esposa doña María Joaquina Gómez Delgado, vecinos de Lucena, en reclamación de un préstamo hipotecario de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas, y por providencia de esta fecha, dejando sin efecto la primera y anterior subasta, se ha acordado reproducirla en igual forma y condiciones que la anterior y sacar a subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar nombrada Las Doroteas, en el partido de la Barragana o Jauja, segundo cuartel del término de Lucena, de 10 hectáreas, 14 áreas, 23 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, que linda: Este, olivar de doña Catalina y doña María Rosario Gómez Delgado; Sur, olivar de doña María Carmen Gómez Delgado; Norte, con otro de la misma y tierras de herederos de D. Joaquín de la Torre, y Oeste, con el arroyo de Granados.

Tasada a los fines de subasta en 22.000 pesetas.

2.ª Suerte de tierra de olivar de 11 hectáreas, 27 áreas, 92 centiáreas y 54 decímetros, en el mismo partido y cuartel del término de Lucena, que linda: Levante, con olivares de doña María Isabel de la Torre y de doña Francisca Burgos Díaz; Sur, con más de los sucesores de D. Juan Ramón de la Chica y de doña María Araceli Ramírez; Poniente, con la vereda de Jauja y olivares de doña Isabel de la Torre y Norte, con más de la misma y otro de doña Francisca de Paula Burgos.

Tasada en 25.000 pesetas.

3.ª Suerte de olivar nombrada Las Chamizas, en el partido Arroyo de León, segundo cuartel del término de Lucena, de nueve hectáreas, 39 áreas y 10 centiáreas, que linda: Norte y Este, con plantío de doña Natalia Morales Uclés; al Sur, más de Juan Tenor y Rodas, y Oeste, con tierra calma de Manuel Hidalgo García.

Tasada en 20.000 pesetas.

4.ª La nuda propiedad de una fábrica molino aceitero, numerada con el número 207, con dos presas, una hidráulica y la otra de volante, y los demás útiles necesarios para su función.

amiento, situada en el segundo cuadro del término de Lucena, partido de la Laguna Amarga, de una superficie con inclusión del terreno para desahogo de 1.700 metros cuadrados, cuya fachada y puerta de entrada da frente al Norte, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con olivares de doña Joaquina Gómez Delgado, y al Sur, con caserío de la misma.

Tasada en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del próximo mes de Febrero, a las doce, advirtiéndose:

Que salen a subasta dichas fincas por el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran la misma.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y exhibir su cédula personal.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Caba a 25 de Enero de 1933.—El Secretario, Francisco Clavero.—El Juez, Manuel Docayo Núñez.
X—305

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento sumario a instancia de doña María Espinosa Díaz, contra D. Antonio Vega de la Torre, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en Madrid, con fachada a la calle de Ferraz, número 25.

Linda: por el Este, o frente, con la calle de Ferraz; por el Norte o derecha, entrando, con resto del solar del que se segregó el que ocupa esta finca; por el Sur, o izquierda, con hotel del Sr. Cifuentes, y por el Oeste, o teatro, con el hotel del Sr. Uceda.

Tiene una superficie de 739 metros cuadrados, equivalentes a 9.273 pies y 60 décimas de otro, de cuya superficie está sin edificar el 15 por 100, que no destina a cuatro patios de luces.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca referida sale a subasta por el tipo de 225.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la tasación.

Que para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Enero de 1933.—El Juez, José González Llana.
X—373

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orjón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Angel Baena y Oría, mayor de edad, propietario, casado con doña Carmen Boza de Blas, y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Luis de Pablo Oizábal, contra la Congregación o Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, cuya denominación oficial es Instituto de Oblatas Asilo de Desamparadas bajo la Advocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y Santa María de la Cabeza, en estado de rebeldía, sobre reclamación de un crédito consignado en escritura pública de 30.000 pesetas de capital, intereses al 8 por 100 desde primero de Junio de 1932, gastos y costas; en cuyos autos, previo el cumplimiento de las disposiciones precedentes a este trámite procesal, he acordado, en providencia de este mismo día, la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de las fincas hipotecadas en la escritura de 16 de Junio de 1931, que son las siguientes:

Primera. Un edificio en Madrid, con casa aneja, dedicada a Convento y habitación del Capellán, sita en la calle de Canarias, número 3, con fachada también a la glorieta de Luca de Tena, antes glorieta de las Delicias, y a las calles de Tarragona y de la Batalla del Salado; tiene una superficie inscrita de 4.195 metros 67 decímetros cuadrados, o 54.040 pies 22 décimas, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital la número 3.395.

Segunda. Un terreno que, aunque hipotecariamente constituye predio independiente, de hecho se halla comprendido en el perímetro del anterior, si bien no incluida su extensión en la superficie fijada al mismo; tiene forma de cuadrilátero rectangular: procede de la posesión nombrada de Santa María de la Cabeza en su trozo

primero, letra A, situada entre los paseos llamados de las Delicias, Santa María de la Cabeza y de Embajadores, y según títulos comprende una superficie de 8.930 pies cuadrados, equivalentes a 793 metros 32 centímetros, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 2.079.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta de la primera finca, por el orden que aparecen descritas, es el de 200.000 pesetas, y el de la finca segunda el de 30.000 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes de los indicados tipos.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de aquellos tipos fijados por pacto por las partes, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que pueda examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Que sobre la primera de las fincas que quedan descritas gravada una hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, que se constituyó por 194.000 pesetas de capital, por término de cincuenta años, a contar desde primero de Julio de 1929, cuya hipoteca continuará subsistente, por lo que el precio del remate no se destinará a su cancelación sino que se computará ofrecido por la finca con el gravamen hipotecario que pesa sobre ella.

Sexta. Y que las demás cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, que pudieran afectar sobre ambas fincas, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Enero de 1933.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, P. S., Angel Vitrix.
X—374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Carlos Federico Ehrensperger, sobre secuestro, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 150.000 pesetas, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Un terreno susceptible de edificación, radicante en Barcelona, correspondiente a la Sección séptima del

Registro de la Propiedad de Orión, de dicha población, con frente a la carretera de Barcelona a Ribas. Tiene una extensión superficial de 8.115 metros, equivalentes a 214.787 palmos y 82 centésimas; linda: por delante o Poniente, con carretera de Barcelona a Ribas; por la izquierda, entrando o Norte, parte con la Compañía Barcelonesa de Electricidad y parte con D. Pedro Basté; por la derecha o Sur, parte con los Sres. Guix y Borrás y parte con la carretera provincial de Cornellá a Fogas de Torderas, y por el fondo o saliente, con terreno destinado a formar parte de la rambla de Guardiola y Felin. Dentro de la superficie que el terreno comprende, se ha construido un edificio, en parte, de planta baja, y en parte de planta baja y un piso, formando dos naves cortiguas, con dos pabellones unidos al mismo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se expide y firma el presente en Madrid a 26 de Enero de 1933. — El Secretario Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, Alarcón.

X—369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado número 11 a instancia de don Francisco Martínez de las Rivas, representado por el Procurador D. Eduardo Morales con doña Carmen Ewart, sobre nulidad de matrimonio, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1933.—El Sr. J. Felipe de Arín Derrosero, Juez de primera instancia número 11 de la misma.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Francisco Martínez de Rivas y Richardson, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Joaquín Chapaprieta y re-pesen-

tado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra doña Carmen Ewart Salaverria, cuyos demás circunstancias no constan, declarada en rebeldía por no haber comparecido, habiéndose parte también el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio, y

Fallo que, estimando la presente demanda, debo declarar y declaro nulo y sin efectos civiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Código civil, el matrimonio contraído por don Francisco Martínez de las Rivas y Richardson con doña Carmen Ewart Salaverria en la oficina del Registro del distrito de San Martín, en el Condado de Londres, con fecha 17 de Octubre de 1925, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración relacionadas con las inscripciones que pueda haber causado, condenando a la demandada a eslar y pasar por este fallo, y debo absolver y absolvo a la misma de las peticiones formuladas en los números segundo y tercero de la súplica de dicha demanda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en extra los, se hará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado en Madrid en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.”

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada doña Carmen Ewart Salaverria, la expido con el visto bueno de su señoría, en Madrid a 24 de Enero de 1933. El Secretario, ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

A este Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, ha correspondido, por reparto, una instancia presentada por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad anónima denominada “Banco Pastor”, formulando denuncia con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, por extravío de seis cupones de Deuda ferroviaria al 5 por 100, serie B, vencimiento de 1.º de Octubre del año último, correspondientes a los títulos de dicha Deuda números 12.900 961, 18.969, 45.129, 81.806 y 807; los cupones correspondientes al mismo vencimiento de 1.º de Octubre de los títulos de igual Deuda ferroviaria 5 por 100, ocho de la serie A, números 69.192 al 169 y dos de la serie C, números 22.672 y 673, y un cupón, también de la misma Deuda, y vencimiento correspondiente al título de la serie A, número 181.826; todos cuyos títulos se hallan depositados en el indicado Banco Pastor, correspondiendo a éste los cupones extraviados por haberlos descontado a los tenedores de los títulos.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia por el presente la incoación de la mencionada denuncia y se señala el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda comparecer en autos el tenedor de los mencionados cupones oponiéndose a la denuncia.

Dado en Madrid a 6 de Enero de 1933.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

X—368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Francisco Ferrero Gilgado y doña Francisca Pardo Calvo, contra D. Pedro Cavanna Eguiluz y los herederos de su esposa doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 140.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Ciudad Rodrigo, números 5, 7, 9, 11 y 13 modernos, con vuelta a la traviesa de Bringas, número 1, también moderno, continuando a la plaza y Cava de San Miguel, por donde tiene el número 5 moderno; linda: al Este o izquierda, entrando, con la casa número 3 de la calle de Ciudad Rodrigo, propia del Conde de Vinaya; al Norte o frente, con la calle de Ciudad Rodrigo; al Oeste o derecha, con la traviesa de Bringas y Cava de San Miguel, y al Sur o espalda, con la casa número 7 moderno de la Cava de San Miguel, propiedad de los herederos de doña Angela Bringas e Hiruegas y los causahabientes de la señora Condesa de Cuevas. Su extensión superficial es de 8.346 pies cuadrados, equivalentes a 647 metros cuadrados con 98 centímetros, con inclusión de portales y medianerías.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas es de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que comparezca, entendiéndose que el rematante acepta como legítima la titulación que resulta.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—El

Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia interino, Angel Mora.
X—370

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE SAN JUAN,
DE MURCIA**

Don José Parra Cremades, Juez municipal del distrito de San Juan, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo distrito por indisposición del propietario.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Narbona Moscoso, en nombre de doña Dolores Torres y García Otazo y de D. Pablo, D. Ramón, don Jerónimo y doña Felisa Torres Parada, asistida ésta de su esposo D. Cristóbal Clemares Valero, contra el Instituto de los Pequeños Hermanos de María, en el que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública primera subasta por término de veinte días, por el precio convenido en la escritura de hipoteca y bajo las condiciones que después se dirán, la finca especialmente hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Finca.—Un trozo de tierra plantado de huerto, cercado de tapias, con árboles de ácido y frutales y riego de la acequia de Almohajar, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de San Benito, su cabida 77 áreas, 6 centiáreas, equivalentes a seis tabullas, siete ochavas y 11 brazas, en cuya superficie existe una casa de planta baja, y todo linda: por Levante, con tierras pertenecientes a la Congregación de Hermanas Terciarias de Nuestra Señora del Carmen, que antes formaron parte de la finca principal de

que ésta es resto, y en pequeña parte calle de Almohajar; Mediodía, tierras de la Marquesa de Argelita; Poniente, terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; que por expropiación forzosa fueron segregados de dicha finca principal, y Norte, la nombrada acequia de Almohajar.

Tiene obligación a dar paso de aguas a la finca del lindero de Levante.

La deslindada finca es resto que queda a los señores vendedores de la siguiente:

Un huerto cercado de tapias, plantado de árboles de ácido y frutales, con una casa en bajo, situado en este término, partido de San Benito, tiene de cabida una hectárea, 16 áreas y 86 centiáreas, equivalentes a 10 tabullas, tres ochavas, 26 brazas de tierra riego de la acequia de Almohajar; linda: por Levante, patio de varias casas del barrio de San Benito; Mediodía, herederos del Conde de Sástago, hoy Marquesa de Argelita; Poniente, tierras de D. Antonio Martínez, antes Conde de Roche, y Norte, acequia de Almohajar.

Condiciones.

Para el acto del remate se ha señalado el día 2 de Marzo próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro referente a la aludida finca estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitu-

ción de hipoteca, o sea el de 68.892 pesetas.

Y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia el 10 por 100 del expresado tipo.

Murcia, 26 de Enero de 1933.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, José Parra Cremades.

X—336

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE SAN VICENTE,
DE VALENCIA**

Don José Doménech y Marín, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido en este Juzgado por doña Rosario Fluixa Feliu, sobre declaración de ausencia de su hijo D. Arturo Quílez Fluixa, se llama por el presente a dicho D. Arturo Quílez Fluixa y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

La administración de los bienes de dicho ausente, la ha solicitado la recurrente en dicho expediente doña Rosario Fluixa Feliu, y se previene a los que se crean con mejor derecho a tal administración deberán justificarlo documentalmente al comparecer ante este Juzgado.

Valencia, 25 de Enero de 1933.—Ante mí, Antonio Fernández.—El Juez, José Doménech y Marín.

X—371

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.**